



Al Despacho la presente acción constitucional, radicada el 20 de agosto de 2020 a la hora de las 6:16 a.m, tal y como se observa del Acta Individual de Reparto. Bucaramanga, 21 de agosto de 2020.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 680014003020-2020-00291-00

En virtud de la disposición contenida en el artículo 1º del Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015, que adicionó una Sección 3 al Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, teniendo en cuenta la existencia de acciones de tutela similares, que persiguen la protección de los mismos derechos fundamentales, y se encuentran dirigidas contra la misma persona, se hace necesaria la remisión del expediente de la referencia al Despacho que hubiere avocado en primer lugar el conocimiento de las mismas, que en este caso, corresponde al JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA – según lo manifestado mediante correo electrónico por la oficina judicial de reparto.

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la norma referida, que busca asegurar la coherencia, igualdad y homogeneidad en la solución de tutelas idénticas, permitiendo su acumulación, incluso después del fallo de instancia.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR INMEDIATAMENTE** la acción constitucional de la referencia al JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA, para su acumulación al proceso que allí correspondió en primer reparto, el cual ya es conocido por esa sede judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015.



SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión por el medio más expedito al tutelante y al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf1f1e72d682afd0c9fa893273321786c78ed48c4a9fb2d3ca50307260d03f02

Documento generado en 21/08/2020 12:31:03 p.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 086 del 24 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.